RESOLUCION C.A.J. N° ...34.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 6/2014 SUSCRIPTO CON LA ALPACA S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 82/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE ASUNCIÓN, SAN LORENZO, RECOLETA Y FALCÓN – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID N° 263.013.-

Asunción, 09 de marzo del 2.016.-

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4874 por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 6/2014, el Informe de la Administradora del Contrato de fecha 22/02/2016, la Nota de fecha 26/02/2016 de la firma la Alpaca S.R.L., la Nota D.I.F. N° 175/2016 de la Dirección de Infraestructura Física, las Notas de la Administradora del Contrato de fecha 26/02/2016 y 02/03/2016, el Dictamen UOC N° 30/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 4874 de fecha 30 de diciembre de 2013 fue adjudicado el llamado de referencia y, en consecuencia, fue suscripto el Contrato **N° 6/2014** con la firma **LA ALPACA S.R.L.,** con un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde el 11 de marzo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2016, por un monto mínimo de **Gs. 308.500.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL)** y un monto máximo de **Gs. 617.000.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES)** I.V.A. Incluido. ----------

Que, por informe de fecha 22 de febrero de 2016 la administradora del Contrato N° 6/2014, solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 6/2014 suscripto con la firma **LA ALPACA S.R.L.,** fundado el pedido en que durante el ejercicio fiscal 2015 y 2016 fueron declarados desiertos los llamados LCO PAC N° 70/2015 – ID N° 292.889, LCO PAC N° 70/2015 – Segundo llamado – ID N° 292.889 y CE PAC N° 117/2015; y atendiendo que *"...no se puede dejar sin cobertura el mantenimiento de dichos equipos que forman parte de la seguridad interna del edificio..."*. ----------

Que, por nota de fecha 26 de febrero de 2016 la firma **ALPACA S.R.L.,** manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 6/2014.----------

Que, por Nota D.I.F. N° 175/2016 de fecha 01 de marzo de 2016 la Dirección de Infraestructura Física, remitió la nota emitida por la administradora del contrato, informando cuanto sigue:

*"...• **Monto actualmente ejecutado:** Gs. 307.673.000.- (guaraníes trescientos siete millones seiscientos setenta y tres mil)*
*• **Periodo de la Ampliación de la Vigencia:** 3 (Tres) Meses..." (Sic)*

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

...//...

1/3

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCION C.A.J. N° ....34.....
(continuación)
Asunción, 09 de marzo del 2.016.-

...//...

Así mismo, por nota de fecha 02 de marzo de 2016, la administradora del contrato de referencia, remitió la siguiente aclaración: *"...del pedido de la ampliación de la vigencia del contrato, solicitando que la vigencia sea de **6 (seis) meses** y no de 3 (tres) meses..." (Sic).* ----------

Que, por Dictamen UOC N° 30/16 de fecha 03 de marzo de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia del Contrato N° 6/2014 suscripto con la firma **LA ALPACA S.R.L.**, por un plazo de vigencia de **6 (seis) meses**, desde el 12 de marzo de 2016 hasta el 12 de septiembre de 2016. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...". (Sic).*----------

Que, el artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...".*----------

Asimismo, en el mismo artículo se menciona: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*----------

Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 11, inciso e) de la Resolución DNCP N° 2238/14 de fecha 05/08/14, que estipula lo siguiente: ***"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o contratista".*** ----------

De las documentaciones se observa que el Contratista prestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato y que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 2238/14, la ampliación de seis meses solicitada por la Administración del Contrato, se enmarca en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. Así mismo, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de alcanzar la ejecución de los montos mínimos establecidos en los contratos y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

JOSE R. TORRES K.
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCION C.A.J. N° ...34.....
(continuación)
Asunción, 09 de marzo del 2.016.-

...//...

Que, la Corte Suprema de Justicia, mediante la **Acordada N° 865** del 10 de diciembre del año 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Que, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 6 (seis) meses del **Contrato N° 6/2014** suscripto con la firma **ALPACA S.R.L.,** debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 6/2014** suscripto con la firma la **ALPACA S.R.L.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 82/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE ASUNCIÓN, SAN LORENZO, RECOLETA Y FALCÓN – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO" – ID N° 263.013,** por un plazo de vigencia de **6 (seis) meses**, desde el 12 de marzo de 2016 hasta el 12 de septiembre de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Ante mí:

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria